ESTUDIOS PREVIOS A UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

FECHA: **SEPTIEMBRE DE 2026**

DEPENDENCIA QUE ELABORA LOS ESTUDIOS: **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De manera particular, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Así mismo, establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

Respecto de los adolescentes, el artículo 45 de la Constitución Política reconoce expresamente su derecho a la protección y a la formación integral y establece la participación del Estado y la sociedad en la garantía de condiciones orientadas a su protección, educación y progreso.

A su vez, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia establece el marco de protección integral de los niños, niñas y

adolescentes. De manera específica, su artículo 30 reconoce a los niños, niñas y adolescentes - NNA el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y en las artes.

En concordancia con este marco constitucional y legal, el Municipio de Sativanorte identifica la necesidad de continuar generando espacios de encuentro, integración, recreación y sano esparcimiento dirigidos a los niños, niñas y adolescentes del municipio, mediante el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y culturales acordes con sus diferentes edades y etapas de desarrollo.

En este contexto, la celebración del Día Dulce constituye un espacio de carácter recreativo, cultural y de integración mediante el cual la Administración Municipal busca promover la participación de los niños, niñas y adolescentes de Sativanorte en una jornada de sano esparcimiento, convivencia e integración comunitaria.

Para su adecuada realización se requiere disponer de los componentes humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros necesarios para desarrollar las actividades programadas, garantizando condiciones apropiadas de organización, seguridad y bienestar para la población participante.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Municipio requiere articular diferentes actividades y recursos para el desarrollo integral de la jornada, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL de reconocida idoneidad, para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco de la celebración del Día Dulce en el Municipio de Sativanorte, vigencia 2026.

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, con observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. En estos convenios deberán determinarse con precisión, entre otros aspectos, el objeto, el término, las obligaciones de las partes, los aportes y los mecanismos de coordinación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula específicamente los convenios de asociación celebrados entre las Entidades Estatales y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro - ESAL de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones propias de la entidad pública.

La celebración del Día Dulce se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "UN CAMPO PRÓSPERO PARA UNA JUVENTUD CON FUTURO 2024-2027", particularmente con el programa "Cultura y turismo para un campo próspero y una juventud con futuro", cuyo objetivo principal contempla fortalecer los procesos culturales y artísticos para la integración de la población sativeña y cuyo indicador de producto comprende la realización de eventos artísticos y culturales que promuevan la integración, la identidad cultural, las tradiciones y las expresiones artísticas y culturales del municipio.

En este sentido, el desarrollo de la celebración del Día Dulce 2026 guarda correspondencia con las acciones previstas por el Municipio para promover espacios de participación, integración, recreación y expresión cultural dirigidos a los niños, niñas y adolescentes, y permite articular capacidades y aportes del Municipio y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de las actividades requeridas.

1.1. Situación Actual y Objetivos comunes perseguidos con el convenio.

El objetivo principal que se busca con la realización de este convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Sativanorte requiere celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente las actividades necesarias para la celebración del Día Dulce en el Municipio de Sativanorte, vigencia 2026. En consecuencia, el objeto del convenio será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".**
La Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe deberá contar con objeto social compatible

con las actividades a desarrollar y acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y operativa suficientes para la adecuada ejecución del convenio. La experiencia que se establezca deberá guardar relación con la ejecución de actividades, programas, proyectos o eventos de carácter lúdico, recreativo, cultural, social o de integración, y será definida en los documentos del proceso bajo criterios objetivos, razonables y proporcionales a la naturaleza, alcance y valor del convenio. La reconocida idoneidad de la ESAL seleccionada deberá ser verificada y sustentada por el Municipio de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable a los convenios de asociación.

2.2. Tipo de Convenio a Celebrar:

Régimen Especial - Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

2.3. Plazo

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

2.4. Lugar de ejecución

El Convenio de Asociación se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Sativanorte, departamento de Boyacá, en los espacios que se determinen para el desarrollo de las actividades previstas dentro de la celebración del Día Dulce 2026, de acuerdo con la programación establecida por el Municipio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Convenio de Asociación a suscribirse entre el Municipio de Sativanorte y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad se celebrará de conformidad con los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la

Constitución y la ley les asignan. En dichos convenios deberán precisarse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la finalidad común.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 establece las reglas aplicables a la contratación y asociación de las Entidades Estatales con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. Para el presente proceso, por tratarse de un Convenio de Asociación, resulta aplicable de manera específica lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El propio artículo 5 precisa que estos convenios son distintos de los contratos previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

De conformidad con esta disposición, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

La norma establece que dichos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos en dinero, propios o provenientes de cooperación internacional, para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Cuando el aporte de la ESAL sea inferior al treinta por ciento (30 %) en dinero, corresponda a aportes en especie o no se configure la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la selección deberá adelantarse mediante proceso competitivo. Si existe más de una ESAL que comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la Entidad Estatal deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios utilizados para escoger la entidad con la cual se asociará.

En consecuencia, la determinación definitiva respecto de la aplicación del proceso competitivo para el presente Convenio de Asociación estará dada por la estructura y naturaleza de los aportes que se establezcan a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en los documentos del proceso.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables, serán observadas en el presente proceso y respecto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada.

ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

La celebración y ejecución del Convenio de Asociación estará sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, deberán observarse, entre otros, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y publicidad.

Los documentos y actuaciones del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, de conformidad con las reglas de publicidad previstas para esta modalidad. Igualmente, la ESAL deberá suministrar la información que resulte exigible respecto de los subcontratos que celebre para la ejecución de las actividades del convenio, para efectos de su correspondiente publicación.

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En los aspectos que no se encuentren regulados de manera especial por el Decreto 092 de 2017, serán aplicables las normas generales del sistema de contratación pública que correspondan. Por lo tanto, el presente Convenio de Asociación se sujetará al régimen especial previsto en el citado Decreto, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones de contratación pública que resulten procedentes.

Así mismo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá encontrarse registrada en el SECOP en los términos previstos en el Decreto 092 de 2017. Para esta modalidad contractual no será exigible la inscripción de la ESAL en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las disposiciones especiales aplicables.

Bajo este marco normativo, el Municipio de Sativanorte adelantará la estructuración y selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizando condiciones objetivas, claras y proporcionales a la naturaleza, alcance, plazo y valor del Convenio de Asociación, así

como la adecuada verificación de la reconocida idoneidad de la entidad que participe en el proceso.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR Y APORTES DE LAS PARTES

El valor total estimado del Convenio de Asociación asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00),** de los cuales el MUNICIPIO DE SATIVANORTE aporta la suma **de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00),** representados en recursos económicos destinados a financiar las actividades y bienes requeridos para la celebración del Día Dulce 2026, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) realizará un aporte en especie valorado en **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00),** de la siguiente manera:

APORTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL:

Aporte en especie consistente en el suministro y entrega de cuatrocientas (400) bolsas de dulces destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes en la celebración del Día Dulce 2026.

DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	VALOR UNI	VAL TOTAL
Suministro y entrega de cuatrocientas (400) bolsas de dulces destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes en la celebración del Día Dulce 2026, las cuales deberán contener productos tales como galletas, chocolatina, dulces, masmelos y/o productos similares, debidamente empacados y aptos para consumo, garantizando condiciones	1	Bienes y Servicios	**$600.000,00**	**$600.000,00**

adecuadas de calidad, conservación e higiene.				
TOTAL				**$600.000,00**

Aportes totales:

APORTES DE MUNICIPIO RECURSOS PÚBLICOS	$6.000.000,00
APORTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):	$600.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$6.600.000,00**

4.2. JUSTIFICACIÓN SUMARIA

El valor estimado del presente Convenio de Asociación se determinó con fundamento en el análisis de los bienes, servicios y actividades requeridos para la adecuada realización de la celebración del Día Dulce 2026, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las características técnicas de cada componente, las cantidades requeridas, la población beneficiaria y las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.

Para la determinación del aporte a cargo del Municipio se tendrán en cuenta los valores obtenidos mediante el estudio de mercado realizado para el proceso, procurando que las especificaciones, cantidades y precios establecidos correspondan a las necesidades reales de la jornada y se encuentren debidamente sustentados.

Los valores estimados comprenden los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza tributaria de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y con el Estatuto de Rentas vigente del Municipio de Sativanorte.

El aporte económico del Municipio de Sativanorte, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), constituye el monto máximo de recursos públicos que la Entidad destinará para la ejecución de las actividades previstas en el convenio. La utilización de dichos recursos deberá encontrarse debidamente soportada mediante facturas, documentos equivalentes, cuentas de cobro, comprobantes de pago, contratos y demás documentos idóneos que acrediten la efectiva ejecución de los bienes y servicios correspondientes, los cuales estarán sujetos a la verificación del supervisor.

Por su parte, el aporte en especie de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, valorado en SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00), deberá ejecutarse efectivamente en los términos establecidos en el convenio y acreditarse mediante los documentos y evidencias que permitan al supervisor verificar la realización de las actividades que integran dicho aporte.

En consecuencia, el valor total estimado del Convenio de Asociación asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00), correspondiente a la suma de los aportes del Municipio y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

4.3. FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El MUNICIPIO DE SATIVANORTE transferirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL los recursos correspondientes a su aporte mediante una única transferencia final, una vez culminada la ejecución del convenio y previa presentación de los informes y soportes técnicos, financieros y administrativos que acrediten las actividades efectivamente ejecutadas.

La transferencia se efectuará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, quien certificará el cumplimiento de las actividades y los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

Para tramitar la transferencia final deberá encontrarse suscrita el Acta de Liquidación del convenio, en la cual se establecerá el balance definitivo de los aportes y de la ejecución realizada.

Los valores correspondientes a actividades o componentes no ejecutados, no acreditados o no recibidos a satisfacción no serán objeto de transferencia.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. Certificado	Fecha Certificado	Rubro y código	Nombre	Valor
202609012	15/09/2026	23202020090802	Servicio de Promoción de eventos Culturales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP:	$6.000.000,00

			Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	
			TOTAL	**$6.000.000,00**

5. ACTIVIDADES CONVENIDAS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se compromete a ejecutar, con los aportes efectuados por las partes y bajo la supervisión del Municipio de Sativanorte, las obligaciones y actividades necesarias para la adecuada planeación, organización, ejecución y cierre de la jornada correspondiente a la celebración del Día Dulce 2026, dirigida a los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Las cantidades, características y especificaciones técnicas de los componentes requeridos para el desarrollo integral de la jornada se encuentran establecidas en el apartado “Programación de Actividades - Día Dulce 2026” de la Invitación Pública y en los demás documentos que integran el proceso.

5.1. Obligaciones Generales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y las demás disposiciones aplicables, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio y ejecutar las actividades previstas con criterios de eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad.
2. Ejecutar idónea y oportunamente las obligaciones derivadas del convenio, destinando los recursos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.
3. Atender las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por el Municipio y por el supervisor del convenio durante su ejecución.
4. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio.
5. Guardar la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente o autorización expresa del Municipio.
6. Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante la ejecución del convenio, evitando acciones que afecten su normal desarrollo.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento con los documentos correspondientes.
8. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se relacionen con la correcta ejecución del convenio.
9. Presentar los informes técnicos, financieros y de ejecución que sean requeridos por el supervisor, con los respectivos soportes.
10. Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el avance de las actividades y la ejecución de los recursos.
11. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Municipio y suministrar oportunamente la información que sea requerida.
12. Conservar y custodiar los documentos soporte de la ejecución del convenio durante el término establecido en la normativa vigente.
13. Al finalizar el convenio, entregar al Municipio toda la información, documentos, informes y demás productos elaborados con ocasión de su ejecución, tanto en medio físico como digital, cuando corresponda.
14. Cumplir las normas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del convenio.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

5.2. Obligaciones Especificas de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se obliga específicamente a:

1. Cumplir integralmente el objeto del convenio en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el Municipio de Sativanorte.
2. Disponer del personal necesario para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio.
3. Suministrar cuatrocientos (400) refrigerios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
4. Suministrar cuatrocientos (400) helados en vaso, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas.
5. Disponer de un grupo conformado por dos (2) recreacionistas, quienes desarrollarán actividades lúdicas, recreativas y de integración apropiadas para los niños, niñas y adolescentes - NNA participantes.
6. Garantizar la calidad, conservación, higiene e inocuidad de los alimentos suministrados y cumplir las condiciones sanitarias y de manipulación de alimentos aplicables.
7. Garantizar la adecuada conservación y cadena de frío de los productos que así lo requieran hasta el momento de su entrega y consumo.
8. Ejecutar las actividades y suministros en las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.
9. Coordinar con el supervisor la fecha, horario, lugar y demás aspectos necesarios para la adecuada realización de la jornada.
10. Planear, organizar y ejecutar con idoneidad las actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración previstas para la celebración del Día Dulce 2026.
11. Ejecutar y acreditar el aporte en especie a cargo de la ESAL, en los términos establecidos en el numeral correspondiente del presente estudio previo.
12. Garantizar que las actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, respeto, buen trato y protección de sus derechos.
13. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución.
14. Presentar al supervisor un informe final de ejecución, acompañado de los

respectivos soportes técnicos, financieros y evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto y de las actividades convenidas.

15. Acreditar, cuando haya lugar, la vinculación o contratación del personal dispuesto para la ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable.

16. Atender las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor relacionadas con la adecuada ejecución del objeto del convenio.

17. Para la liquidación del convenio, presentar los documentos y soportes requeridos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones y el balance definitivo de la ejecución.

18. Velar por el cumplimiento integral del convenio y de las demás obligaciones directamente relacionadas con su objeto.

5.3. Obligaciones del Municipio

1. Efectuar la transferencia de los recursos correspondientes a su aporte, de conformidad con la forma establecida en el presente convenio.

2. Ejercer la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, así como verificar la adecuada destinación y ejecución de los recursos aportados por el Municipio, a través del supervisor designado.

3. Suministrar a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto del convenio.

4. Comunicar a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL la fecha, horario y lugar establecidos para la realización de las actividades correspondientes a la celebración del Día Dulce 2026.

5. Coordinar con la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL, a través del supervisor del convenio, las actividades relacionadas con su ejecución.

6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

7. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal del convenio.

5.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sativanorte o por el servidor público que designe el ordenador del gasto.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de verificar la correcta

ejecución de las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, así como la adecuada destinación y ejecución de los recursos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Municipio podrá contratar personal de apoyo a la supervisión mediante los mecanismos legalmente establecidos, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad propia del supervisor.
Para la designación del supervisor se tendrá en cuenta que su perfil sea acorde con el objeto del convenio, que cuente con conocimiento de la normatividad aplicable y disponga del tiempo y de los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la celebración del presente Convenio de Asociación requiere la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite reconocida idoneidad y cuya experiencia guarde relación directa con el objeto del convenio.

En consecuencia, el Municipio de Sativanorte verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para la adecuada ejecución del convenio, así como con experiencia específica en el desarrollo de actividades, programas, proyectos o eventos de carácter lúdico, recreativo, cultural, social o de integración relacionados con el objeto del presente convenio.

En este sentido, los criterios para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro estarán orientados a verificar su reconocida idoneidad, experiencia relacionada, capacidad organizacional y el aporte que realizará para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulan la materia.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso se realizó el análisis de riesgos de conformidad con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad previstos en la normatividad aplicable a la contratación estatal y en el Decreto 092 de 2017, identificando los posibles riesgos que podrían afectar la ejecución del convenio y las medidas para su mitigación.
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su

previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, hechos de fuerza mayor o caso fortuito, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
2. Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutará el objeto del convenio.
3. Riesgo de una definición insuficiente del alcance y las actividades del convenio.
4. Riesgo de no verificación de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
5. Riesgo de una inadecuada identificación de los riesgos laborales asociados a la ejecución del convenio.
6. Riesgo de no verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
7. Riesgo de no constitución o presentación oportuna de las garantías exigidas.
8. Riesgo de incumplimiento de las obligaciones de publicación en SECOP II.
9. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal.
10. Riesgo de manejo de recursos públicos.
11. Riesgo de Incumplimiento del objeto del convenio.
12. Riesgo de calidad del servicio que constituye el objeto del convenio.
13. Riesgo financiero derivado de variaciones en los costos de ejecución del convenio.
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria.
15. Riesgos Laborales.

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos imprevisibles aquellos derivados de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, alteraciones graves del orden público y demás situaciones imprevisibles que puedan afectar la ejecución del convenio.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Quien elabora el Estudio Previo y la dependencia responsable del proceso	Verificando que el objeto del convenio se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración y revisión del Estudio Previo
RIESGO DE NO UTILIZAR EL RÉGIMEN JURÍDICO CORRECTO PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Quien elabora el Estudio Previo y Gestión Contractual	Verificando que, de acuerdo con la naturaleza, objeto y características del convenio, el proceso se ajuste al régimen jurídico aplicable	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO, ACTIVIDADES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Quien elabora el Estudio Previo	Verificando que el objeto, las actividades, cantidades y especificaciones técnicas se encuentren claramente determinadas en los documentos del proceso	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO INADECUADO DEL PROCESO QUE NO PERMITA SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Quien elabora el Estudio Previo y la dependencia responsable del proceso	Verificando la coherencia entre la necesidad, el objeto, las actividades, el presupuesto, el plazo y las condiciones de ejecución	Durante la etapa de planeación

FALTA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DEL DÍA DULCE 2026	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Secretaría General y de Gobierno y demás dependencias que intervengan	Mediante la coordinación previa de la fecha, lugar, horario y demás aspectos necesarios para la realización de la jornada	Durante la planeación y ejecución del convenio
RIESGO DE NO IDENTIFICAR ADECUADAMENTE LOS RIESGOS LABORALES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO	1	1	2	Municipio de Sativanorte / ESAL, según corresponda	Quien elabora el Estudio Previo y, durante la ejecución, la ESAL y el supervisor	Verificando las actividades a desarrollar y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema General de Riesgos Laborales	Durante la planeación y ejecución del convenio

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y FACTORES DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS PARA LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Quien elabora el Estudio Previo y quienes intervienen en la evaluación y selección de la ESAL	Verificando que la ESAL acredite los requisitos de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso	Durante la evaluación y selección de la ESAL

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE SUSCRIBA OPORTUNAMENTE EL CONVENIO	1	1	2	Municipio de Sativanorte / ESAL	Gestión Contractual y representante legal de la ESAL seleccionada	Verificando la elaboración, revisión y suscripción oportuna del convenio por las partes	Una vez finalizado el proceso de selección
RIESGO DE NO CONSTITUCIÓN, PRESENTACIÓN O APROBACIÓN OPORTUNA DE LAS GARANTÍAS, CUANDO HAYA LUGAR	1	1	2	ESAL	Gestión Contractual y representante legal de la ESAL	Verificando, cuando sean exigidas, la presentación de las garantías en las condiciones establecidas y su correspondiente aprobación	Antes del inicio de la ejecución del convenio
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN EN SECOP II	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Servidor o responsable del proceso contractual	Verificando la publicación oportuna de los documentos y actuaciones que deban incorporarse en SECOP II	Durante la etapa de contratación y cada vez que se genere un documento sujeto a publicación
RIESGO DE NO EXPEDICIÓN OPORTUNA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	1	1	2	Municipio de Sativanorte	Dependencia responsable del trámite presupuestal y Gestión Contractual	Verificando la expedición del Registro Presupuestal correspondiente antes del inicio de la ejecución	Antes de suscribir el acta de inicio

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO Y DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO	4	4	4	ESAL	Supervisor del convenio	Verificando el cumplimiento de las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos	Durante la ejecución y al finalizar el convenio

						del proceso	
RIESGO DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	4	4	4	ESAL	Supervisor del convenio	Verificando que los refrigerios, helados y servicios de recreación cumplan las condiciones y especificaciones técnicas exigidas	Durante la ejecución y al momento de la entrega
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE, INOCUIDAD, CONSERVACIÓN O CADENA DE FRÍO DE LOS ALIMENTOS	4	4	4	ESAL	Supervisor del convenio / ESAL	Verificando las condiciones de manipulación, conservación, transporte, entrega y cadena de frío de los alimentos que lo requieran	Durante la preparación, entrega y desarrollo de la jornada
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y BUEN TRATO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA	4	4	4	ESAL	Supervisor del convenio / ESAL	Verificando que las actividades recreativas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, respeto y protección de los derechos de los NNA	Durante toda la jornada
RIESGO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES O PRESENTACIÓN DE SOPORTES QUE NO PERMITAN ACREDITAR ADECUADAMENTE LOS VALORES A RECONOCER	4	4	4	ESAL	Supervisor del convenio	Revisando los informes, evidencias, facturas, documentos equivalentes y demás soportes de la ejecución antes de efectuar la transferencia final	Durante la ejecución y previo a la liquidación y transferencia
RIESGO FINANCIERO DERIVADO DE VARIACIONES EN LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	1	1	2	ESAL	ESAL / Supervisor	Verificando que la ejecución se realice dentro de los valores establecidos, sin generar mayores costos para el Municipio	Durante la ejecución

RIESGO DERIVADO DE CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	1	2	Municipio / ESAL, según corresponda	Supervisor y ESAL	Verificando las disposiciones legales y tributarias que resulten aplicables durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución
RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL DISPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	4	4	4	ESAL	ESAL / Supervisor	Verificando el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema General de Riesgos Laborales	Durante la ejecución
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CUANDO HAYA LUGAR	3	3	3	ESAL	Supervisor del convenio	Verificando los soportes correspondientes al personal vinculado o contratado para la ejecución del convenio	Previo a la transferencia final

RIESGO EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO REALIZAR OPORTUNAMENTE EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	3	3	3	Municipio de Sativanorte / ESAL	Supervisor del convenio, Gestión Contractual y representante legal de la ESAL	Verificando la presentación y aprobación del informe final y sus soportes, la determinación del balance definitivo del convenio, la suscripción del acta de liquidación y la	Al finalizar la ejecución y hasta la liquidación y cierre del convenio

						publicación de los documentos correspondientes en SECOP II	

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación y atendiendo la naturaleza de las actividades, los riesgos identificados, la participación de niños, niñas y adolescentes - NNA, el suministro de alimentos y la ejecución de actividades recreativas, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Sativanorte una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE	Única De Cumplimiento	Cumplimiento Del Convenio	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
		Calidad De Los Servicios Prestados Y De Los Bienes Suministrados	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual		Igual o > 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del convenio.

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio sea prorrogado o el valor de los aportes sea adicionado, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá ampliar la vigencia y/o el valor asegurado de las garantías, según corresponda, como requisito previo para la aprobación de la modificación respectiva y para la realización de la transferencia final que se encuentre pendiente.

Así mismo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean afectadas por la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. Cuando la vigencia de los amparos deba extenderse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, la ESAL deberá mantener vigente la

cobertura y reponer el valor asegurado cuando este resulte afectado por la materialización de los riesgos cubiertos.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente Convenio de Asociación celebrado al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, se deja constancia de que el presente proceso no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes que obliguen a la aplicación de sus disposiciones.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, el Municipio de Sativanorte invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y a la comunidad en general a ejercer el control social sobre el presente Convenio de Asociación, con el fin de realizar seguimiento a su ejecución y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se promoverá la participación ciudadana en las actividades de vigilancia y control de la gestión contractual, garantizando el acceso a la información pública en los términos establecidos por la ley.

MARTHA ISABEL ORDÓÑEZ VERA
Secretaría General y de Gobierno
Sativanorte – Boyacá

PROYECTÓ: JEINER MESIAS AVILA VELANDIA - APOYO A SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDÓÑEZ VERA - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS - ASESORA CONTRACTUAL EXTERNA
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE - ALCALDE MUNICIPAL